

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839)

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 63.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intendencia la orden que sigue.

«Ministerio de Hacienda. -- 1.ª Sección. -- El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas y Arbitrios de Amortización lo siguiente: -- Al estamparse en la Redacción del decreto de la Regencia provisional del Reino de 9 del actual, sobre abono á los compradores de fincas nacionales que anticipen el pago de los plazos, la escala de estos abonos, se padeció la equivocación de decir «por la anticipación del primer plazo, por la del segundo, por la del tercero &c.» en lugar de «por la anticipación de un plazo, por la de dos, por la de tres &c.» y se omitió poner la fracción $\frac{1}{2}$ en el número expresivo del tanto por 100 de abono por la anticipación de dos plazos y por la de seis; y aunque sin necesidad de aclaración alguna, ni aquella equivocación ni esta omisión podrían originar perjuicio por ser demasadamente notables, y resultar del objeto del decreto y contesto de la escala, la Regencia provisional del Reino se ha servido resolver que se publique por circular corregida en los términos siguientes:

Por la anticipación de un plazo se abonará	5	por 100 ó sea $\frac{1}{2}$	por 100 de valor total del re-
Por la de dos plazos	$7\frac{1}{2}$	por 100	$4\frac{1}{2}$ id. [mate.
Por la de tres.	10	por 100	3 id.
Por la de cuatro.	$12\frac{1}{2}$	por 100	5 id.
Por la de cinco.	15	por 100	$7\frac{1}{2}$ id.
por la de seis.	$17\frac{1}{2}$	por 100	$10\frac{1}{2}$ id.
Por la de siete.	20	por 100	14 id.
Por la de ocho.	$22\frac{1}{2}$	por 100	18 id.

De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. -- De la misma orden de la Regencia, comunicada por el referido Sr. Ministro, la traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1840. -- El Subsecretario. -- Cesáreo María Saenz. -- Sr. Intendente de Córdoba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los compradores de fincas de bienes nacionales. Córdoba 13 de Enero de 1841. -- Ramon Barbaza.

por, si ó por medio de sus representantes en el acto del remate que ha de verificarse precisamente á las doce en punto del citado día en los estrados de esta Intendencia general, el pliego de condiciones que estará de manifiesto para la inteligencia de los licitadores; bajo el supuesto de que concluida la subasta en favor del mejor postor, no se admitirá otra postura por ventajosa que sea. — Del recibo de esta circular, me dará V. S. aviso, remitiendo al propio tiempo un impreso en donde aparezca dicho anuncio. — Lo que traslado á V. para que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa provincia, dándole aviso del recibo de esta orden, remitiendo al propio tiempo un impreso en donde aparezca dicho anuncio. — Lo que se hace saber al público por medio de este Boletín para noticia de las personas que gusten interesarse en este servicio. Córdoba 12 de Enero de 1841. — Antonio Navarro.

Ayuntamiento Constitucional de Trassierra.

Circular.

Por disposición del Sr. Intendente de esta provincia, se saca á la subasta por un solo remate las Rentas Provinciales de esta villa y su término para el año presente, debiendo verificarse aquel en el día 24 del corriente desde las doce de la mañana á la una de la tarde, en las casas consistoriales de la misma; lo que se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta puedan hacerlo. Sta. María de Trassierra 12 de Enero de 1841. — Manuel Barbudo. — José María Chaparro, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Cazalla.

Circular núm. 46.

D. Antonio de Lago, Alcalde primero Constitucional de esta villa y Juez interino de primera instancia de su partido. — Habiendo sido halladas el día 16 de Diciembre último al sitio de Vajoudo en el río de Viar de este término dos yeguas, una castaña y otra castaña oscura y un potro de un año negro. Las personas á quien les pertenezcan acudiran á mi Juzgado y por la Escribanía del infascripto á deducir la acción que les compete seguros de que se les administrará justicia. Dado en Cazalla á 9 de Enero de 1841. — Antonio de Lago. — Por mandado de dicho Sr., José María Cayte, Escribano.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Belmez.

Circular núm. 61.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente para la carretera de Malaga, la Escua. Diputación provincial ha mandado se abra de nuevo esta subasta por nueve días consecutivos que principiarán á correr y contarse desde el día 23 del corriente y cumpliran el día 2 de Febrero proximo venidero en los estrados de esta Audiencia nacional donde se admitiran las posturas que se hagan por los licitadores siendo arregladas. Belmez 14 de Enero de 1841. — Nicolás Lozano. — Gabriel Lozano y Chaves, Secretario.

BOLETIN DE MEDICINA CIRUGIA Y FARMACIA, periódico oficial de la Sociedad Médica General de socorros mutuo.

Este periódico, se publica en Madrid desde junio de 1834, es el único en su clase que ha podido sostenerse por tanto tiempo, habiendose adquirido el aprecio de los profesores de las tres facultades, por la constancia y celo con que ha sabido defender los intereses y el decoro de las mismas; por la incansable laboriosidad con que ha contribuido á los progresos de la ciencia, y por haberse fundado y propagado por toda España la benéfica Sociedad Médica General de Socorros Mútuos, á la cual son llamados los médicos, cirujanos y farmaceuticos, y que consta ya de mas de 1,000 sócios.

En él hallará la juventud estudiosa un campo donde ejercitar su pluma y sus talentos, y un medio seguro de ponerse al corriente de todas las novedades teóricas y prácticas que ocurran dentro y fuera de España. Lo variado y original de sus artículos, así como la comodidad de su precio, ponen al Boletín al alcance de todas las capacidades y fortunas; y por estas razones deben suscribirse á él todos los facultativos, aunque no sea mas que por saber lo que pasa en sus respectivas profesiones.

Desde 1840 ha empezado una nueva serie para que los que no se hubiesen suscrito antes pnedan tener un cuerpo de obra completa.

El precio de la suscripción es 12 rs. por trimestre en Madrid, y 15 en las provincias, franco de porte. Se admiten suscripciones en Córdoba por D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería número 2.

Imprenta de Noguér y Manté.